

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

2715.- La Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria y urgente de fecha 25 de octubre de 2012, aprobó propuesta de la Comisión Informativa Permanente del Reglamento y del Estatuto del Diputado, relativa a la corrección de error material del art. 43, apartados 5 y 13 del Reglamento de la Asamblea, que literalmente dice:

" El artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Melilla establece que:

"1.- La Asamblea de Melilla se reunirá en sesiones ordinarias, previa convocatoria de su Presidente, en los términos y con la periodicidad que se establezca en el Reglamento. En todo caso deberá celebrarse una sesión ordinaria, como mínimo, cada mes.

2.- Asimismo, se celebrarán sesiones extraordinarias cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Asamblea. En este último caso, la sesión extraordinaria se celebrará en el plazo máximo de dos meses a partir de la solicitud."

Habiéndose detectado que, en el apartado 43, apartados 5 y 13 del Reglamento de la Asamblea, por un error de transcripción, se exige una quinta parte de los miembros de la Asamblea, VENGO EN PROPONER se proceda a la rectificación de dicho error material, quedando los citados apartados 5) y 13) redactados de la siguiente forma:

"Artículo 43.5): Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, consultada la Mesa, por propia iniciativa o a petición de la cuarta parte del número legal de Diputados de la Asamblea o de los Grupos de la Cámara que reúnan esa misma cuarta parte de los miembros. En estos dos últimos casos, la sesión extraordinaria se celebrará en el plazo de un mes a partir de la solicitud".

"Artículo 43.13): La Mesa de la Asamblea, tras el acuerdo unánime de la Junta de Portavoces, podrá decidir la celebración de sesiones extraordinarias de

carácter monográfico, cuando así lo solicite al Presidente la cuarta parte del número legal de Diputados de la Asamblea o de los Grupos de la Cámara que reúnan esa misma cuarta parte de los miembros. El procedimiento y los tiempos de intervención serán establecidos por la Mesa, oída la Junta de Portavoces".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 29 de octubre de 2012.

El Secretario General.

José Antonio Jiménez Villoslada.

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

2716.- Según lo dispuesto en el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Sección de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla se halla expuesta al público el expediente de modificación de crédito consistente en Crédito Extraordinario de la aplicación presupuestaria 01/32200/48000 denominada "Subvención material escolar Secundaria" por importe de 700.000 € financiada con la baja parcial de la aplicación presupuestaria 06/15001/48900 denominada "Rehabilitación de viviendas y locales" por importe de 700.000 € que afecta al Presupuesto vigente de la Ciudad Autónoma de Melilla, que fue aprobado INICIALMENTE por la Asamblea en sesión celebrada el día 25/10/2012.

Los interesados que estén legitimados en el art. 170 del citado Real Decreto a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 1 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones. Quince días hábiles a partir del siguiente a